59301

Medellín,

Señor
Luis Alfonso Díaz Herazo
licinfymav@gmail.com
Medellín

Asunto: Respuesta solicitud de terminación anticipada contrato de prestación de servicios número CO1. PCCNTR.5858195 de 2024

Reciba un cordial saludo, respetado señor Díaz:

Para dar respuesta a su solicitud con radicado No. 05-1-2024-004203 y NIS: 2024-01-135415 del 03/04/2024, donde solicita la terminación anticipada del contrato No CO1. PCCNTR.5858195 de 2024 toda vez que se encuentra en proceso de selección de una vacante provisional con el municipio de Medellín.

Le informamos que no es nuestra intensión negar su solicitud, pero de acuerdo a la necesidad del servicio no es posible aceptar una terminación anticipada, por lo cual y con el fin de no afectar el calendario de formación, le solicitamos realizar una cesión del contrato, bajo la salvedad de que para que se realice la misma, se debe verificar las calidades jurídicas, técnicas, de idoneidad y experiencia de la persona que entrará a asumir la continuidad del objeto y elaborar el balance de ejecución financiera del contrato a ceder.

Además de lo anterior, debemos dar cumplimiento a lo regulado en la Circular 3-2023-000212 de 03/11/2023 por la cual se establecen los lineamientos de Contratación de Servicios Personales 2024: "*Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.*" Es decir, debemos seleccionar a la persona que sigue en lista de elegibles según el acta de selección realizada por el Comité de Verificación para su perfil.

En vista de ello y teniendo la claridad sobre su necesidad de finalizar el contrato, nos encontramos realizando la búsqueda de la persona idónea para asumir la cesión del contrato, por lo cual, le solicitamos ponerse en contacto con su supervisor y el área contractual para establecer los términos y requisitos de la cesión y además de **DAR CONTINUIDAD** con la ejecución de su contrato hasta que se suscriba la **CESIÓN** con el fin de evitar la configuración de un incumplimiento contractual.

Es de aclarar que la cesión no será efectiva hasta que no se suscriba y cargue la documentación pertinente y se realice la liquidación parcial del contrato, razón por la cual, no podemos establecer fecha alguna para ello a pesar de que dentro de su solicitud usted esbozo fecha límite de terminación.

Le recordamos que una vez autorizada la cesión y para legalizar la misma, usted se debe encontrar al día con el cargue de la documentación de ejecución en la plataforma SECOP II y suscribir la documentación requerida para esta.

Esperamos que la respuesta brindada haya atendido lo solicitado por usted.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por OSWALDO DE JESUS MONROY URREGO
Fecha: 2024.04.08 11:49:53 -05'00'

Oswaldo de Jesús Monroy Urrego
Subdirector (E)

No. NIS: 2024-01-135415

Proyectó: Jannette Cecilia Mazo Mejía. Cargo: Apoyo Jurídico Contratación – Centro de Comercio